



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 0143 -2019-IIAP-P

Iquitos, 17 OCT 2019

VISTO: El Informe Legal N° 252-2019-IIAP-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, en el Expediente N° 00917-2019-0-1903-JR-LA-02 seguido por don Ítalo Orlando Cardama Vásquez, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas, sobre invalidez e ineficacia de los contratos administrativos de servicios y pago de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios y reintegros de gratificaciones, más intereses legales, costas y costos del proceso;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef.: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 0142-2019-IIAP-P

Iquitos, 17 OCT 2019

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43º de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 00917-2019-0-1903-JR-LA-02, seguido por don Ítalo Orlando Cardama Vasquez, sobre invalidez e ineficacia de los contratos administrativos de servicios y pago de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios y reintegros de gratificaciones, más intereses legales, costas y costos del proceso, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto.



REGÍSTRESE y COMUNIQUESE


PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef.: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of. 501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapl@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO

Gerencia General
IIAP



MEMORANDO N° 440-2019-IIAP-GG

A : **Blgo. Pablo E. Puertas Meléndez**
Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

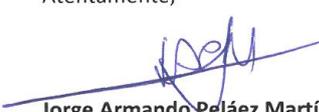
ASUNTO : Remite propuesta de Resolución Presidencial para otorgamiento de facultades al Procurador Público del MINAM

REFERENCIA : a) Informe Legal N° 252-2019-IIAP-OAJ
b) Oficio N° 1102-2019-MINAM/PP

FECHA : 17 de octubre de 2019

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al Informe Legal de la referencia a), sobre el otorgamiento de facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente (MINAM), o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada (Expediente N° 00917-2019-0-1903-JR-LA-02 – Italo Orlando Cardama Vásquez), alcanzarle la propuesta de Resolución Presidencial, para su suscripción de considerarlo pertinente.

Atentamente,


Jorge Armando Peláez Martínez
Gerente General





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME LEGAL N° 252-2019-IIAP-OAJ

A : **JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ**
Gerente General IIAP

DE : **JUAN JOSÉ D. SHIBUYA RUIZ**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Facultades al Procurador Público del Ministerio
del Ambiente para conciliar

REF. : Oficio N° 1102-2019-MINAM/PP

FECHA : Iquitos, 17 de octubre de 2019.



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, referido al otorgamiento de facultades para conciliar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1 Mediante Expediente N° 00917-2019-0-1903-JR-LA-02 don Ítalo Orlando Cardama Vásquez, ha entablado proceso judicial/laboral contra el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, sobre invalidez e ineficacia de los contratos administrativos de servicios y pago de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios y reintegros de gratificaciones, más intereses legales, costas y costos del proceso..

II. BASE LEGAL

- Ley N° 23374, Ley de creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación del MINAM
- Decreto Legislativo 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
- Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del D. Leg. 1068

III. ANÁLISIS

3.1 El numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACIÓN - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

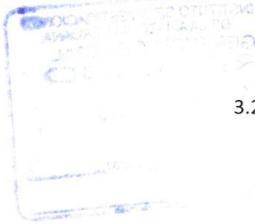
EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

- 3.2 El primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria.
- 3.3 El artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación del Ministerio del Ambiente, prescribe que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP es un organismo público ejecutor con personería de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, se relaciona con el gobierno nacional a través del Ministerio del Ambiente y directamente con los gobiernos regionales de su ámbito.
- 3.4 El numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar.
- 3.5 Siendo esto así, corresponde que se otorguen facultades para conciliar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, para que pueda conciliar en la Audiencia de Conciliación señalada en el proceso judicial seguido con el Expediente N° 00917-2019-0-1903-JR-LA-02 en el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Maynas.

IV CONCLUSIÓN

En mérito a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Es cuanto informo a Ud.

Atentamente,

Juan José D. Shibuya Ruiz

JUAN JOSÉ D. SHIBUYA RUIZ

Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
GERENCIA GENERAL

Fecha: 17/10/19, p. N° _____

Por: _____

Para: *Franco*

Presidencia

Jorge Armando Paredes Martínez
Gerente General



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERÚ
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515-265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Despacho Ministerial

Procuraduría Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Lima, 23 de setiembre de 2019

OFICIO N° 1102 - 2019-MINAM/PP

Señor
JUAN JOSE DIONISIO SHIBUYA RUIZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de la Investigación de la Amazonia Peruana
Av. José A. Quiñones km 2.5, Iquitos, Loreto.
Presente.-

Asunto : Solicito informe técnico - legal y resolución con facultades para conciliar

Referencia : Exp. 0917-2019-0-1903-JR-LA-02

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en atención al proceso de la referencia, para comunicarle de la demanda correspondiente al proceso judicial promovido por Italo Orlando Cardama Vasquez, la misma que viene siendo tramitada ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto contra el IIAP, de cuya pretensión se advierte que solicita la invalidez e ineficacia de los contratos administrativos de servicios y pago de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios y reintegros de gratificaciones por el monto total ascendente a S/. 68,451.17, más los intereses legales, costas y costos del proceso.

Sobre el particular, agradeceré se sirva disponer la elaboración de un Informe Técnico Legal, que se pronuncie respecto a todas las pretensiones del demandante, acompañándonos copia fedateada de los medios probatorios que correspondan para sustentar la contestación de demanda, aunado a ello requerimos copia fedateada del file personal del demandante.

Por otro lado, solicitamos se otorgue facultades para conciliar de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 29497 debido a que dicho documento debe ser presentado el día de la audiencia de conciliación señalada para el día **02 de diciembre de 2019** de lo contrario se incurre en rebeldía. Agradeceré se remita la información solicitada y el Informe Técnico Legal hasta el **23 de octubre de 2019**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Adjunto: copia de la demanda y anexos


Julio Cesar Guzman Mendoza
Procurador Público
Reg. CAL N° 35199
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Número del Expediente: 2019049544

